

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA A LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE FUENGIROLA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

De una parte, Dña. Ana María Mula Redruello, interviniendo en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, con CIF: P-2905400D, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez interviene en este acto la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, al sólo efecto de asistir a la Alcaldesa-Presidenta en la función de fe pública.

Y de otra parte:

Dña. Lidia Gema Vega Ortiz, con D.N.I: **8485**, en nombre y representación como Presidenta de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola, con C.I.F.: R-2900445-D.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

A su vez interviene la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, D^a María Inés de Pablo Salazar, al sólo efecto de asistir a la Alcaldesa-Presidenta en la función de fe pública.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Así mismo, tiene potestad en materia de concesión de ayudas y subvenciones en asuntos de competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y para concertar cuantos contratos, pactos o convenios tenga por conveniente en beneficio e interés de la comunidad, en los términos establecidos en los arts. 47, 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público sobre Convenios de Colaboración.

SEGUNDO.- Que la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola es una entidad que contribuye a la promoción y conservación de nuestras tradiciones culturales y religiosas.

TERCERO.- Que, tanto el Ayuntamiento como la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha entre ambas entidades.

CUARTO.- Con esta finalidad, se ha consignado nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2026 (partida presupuestaria 33.801/48.901), una subvención a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola por importe de **74.000,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL EUROS)**, a consignar según el siguiente detalle:

Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola	R-2900445-D	2.000,00 €
Cofradía Fusionada	G-29697109	9.000,00 €
Cofradía de Jesús Cautivo	R-2900253B	9.000,00 €
Cofradía del Cristo Yacente	R-2900465-B	9.000,00 €
Cofradía de Jesús de Pasión	R-2900256-E	9.000,00 €
Hermandad del Rocío	R-2900282-A	9.000,00 €
Hermandad de Nuestra Señora del Carmen Boliches	G-29737921	9.000,00 €
Hermandad del Rosario	R-2900424-I	9.000,00 €
Hermandad del Carmen de Fuengirola	V-93735306	9.000,00 €

Todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones cuando las mismas estén consignadas nominativamente en el Presupuesto.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención a Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola C.I.F.: R-2900445-D) por importe de **74.000 € (SETENTA Y CUATRO MIL EUROS)** a ingresar en la cuenta, de la que es titular dicha entidad, finalizada en 0867, cuyo objeto es contribuir la promoción y conservación de las actividades socioculturales, tradicionales y religiosas, de gran arraigo en la ciudad por su interés social, que dicha entidad desarrolla anualmente, así como en el mantenimiento de su patrimonio y del ajuar reunido a lo largo de toda su historia, de gran interés sociocultural y religioso para el municipio.

Para sufragar los gastos comprometidos por el Ayuntamiento existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida e subvenciones diversas nº 33801 48901 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2.026.

SEGUNDA.- La subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada:.

- Realización y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Dar debida publicidad a que las actividades están subvencionadas o patrocinadas por el Ilustre Ayuntamiento de Fuengirola.
- Presentar, en **la fecha límite el día 15 de noviembre de 2026**, ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la **justificación de la aplicación de los fondos**. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el artículo 72 RLGS ``Cuenta justificativa ``.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La totalidad de los gastos se justificarán documentalmente por la Agrupación de Hermandades y Cofradías, pero de forma independiente e individualizada en cuanto al importe recibido por la propia Agrupación y por cada una de las Hermandades y Cofradías beneficiarias, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dicha documentación deberá de entregarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola a la Concejalía de Fiestas.

- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Abonar la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 euros)** por pago anticipado a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola, sin necesidad de que presente garantía, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

CUARTA.- Se establece la obligación, por parte de la Agrupación, de reintegrar total o parcialmente los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Ilustre. Ayuntamiento de Fuengirola.

En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas deberá constar en la cuenta justificativa, presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola, que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones mediante una declaración responsable.

SÉXTA.- No está previsto, en principio, la posibilidad de modificación del convenio. En caso de resultar precisa o conveniente la citada modificación, está requerirá acuerdo expreso de ambas partes y ratificación de la modificación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- Corresponde el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento, que resolverá los posibles problemas de interpretación del convenio, previa audiencia de la otra parte del convenio.

OCTAVA.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en los arts. 47 y ss de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y se extiende, a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas a través de los correspondientes mecanismos de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy fe, como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a María Inés de Pablo Salazar.